



Asamblea General

Distr. general
15 de abril de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Proyecto de revisiones del plan de mediano plazo para el período 2002-2005

Programa 13

Fiscalización internacional de drogas

1. La preparación, el formato y el contenido del plan de mediano plazo y sus revisiones se rigen por el Reglamento y la Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación (ST/SGB/2000/8).
2. En el párrafo 4.13 se establece, entre otras cosas, que el plan de mediano plazo se revisará según sea menester cada dos años para incorporar los cambios necesarios en los programas y que las revisiones que se propongan serán tan detalladas como sea necesario para incorporar las consecuencias para los programas de las resoluciones y decisiones que hayan sido aprobadas por los órganos gubernamentales y conferencias internacionales desde la aprobación del plan.
3. Las revisiones del plan de mediano plazo para el período 2002-2005 propuestas en el anexo son las siguientes: modificación de la orientación general (párrs. 13.2 y 13.3) y del subprograma 1 (párrs. 13.7 a 13.10); el subprograma 2 (párrs. 13.12, 13.14 y 13.15); el subprograma 3 (párrs. 13.16 a 13.20); y el subprograma 4 (párrs. 13.22, 13.23, 13.25 y 13.26).
4. Las revisiones reflejan los nuevos mandatos derivados de la Declaración del Milenio, la Declaración de Compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, así como la actualización de los logros previstos y los indicadores de progreso en consonancia con el presupuesto aprobado para el bienio 2002-2003.
5. La Comisión de Estupefacientes examinó el proyecto de revisiones del plan de mediano plazo en su 45º período de sesiones, celebrado del 11 al 15 de marzo de 2002.
6. El plan de mediano plazo para el período 2002-2005 fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 55/234, de 23 de diciembre de 2000, y publicado con la signatura A/55/6/Rev.1. El proyecto de presupuesto por programas para el



bienio 2002-2003 figura en los documentos A/56/6 (Introducción), A/56/6 (Seccs. 1 a 33), A/56/6 (Seccs. 1 a 3 de ingresos) y A/56/6/Corr.1. Fue revisado y aprobado por la Asamblea General en sus resoluciones 56/253 y 56/254, de 24 de diciembre de 2001.

7. En las revisiones propuestas, el texto nuevo aparece en negrita y el texto que se ha de suprimir aparece tachado. La explicación de los cambios figura en cursiva entre corchetes.

Anexo

Proyecto de revisiones del programa 13, Fiscalización internacional de drogas

Orientación general

13.2 En su vigésimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1998, la Asamblea General aprobó la Declaración Política en la que se especificó el año 2003 como meta para el establecimiento o fortalecimiento de legislación y programas nacionales de control de estupefacientes relacionados con las medidas adoptadas en el período extraordinario de sesiones. También se fijó el año 2008 como meta para lograr resultados significativos en la esfera de la reducción de la demanda y de la eliminación o reducción significativa del cultivo ilícito de coca, cannabis y adormidera. En el período extraordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó también una Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas; un plan de acción sobre los estimulantes de tipo anfetamínico, un plan de acción sobre la erradicación de los cultivos ilícitos y el desarrollo alternativo; una resolución sobre la lucha contra el blanqueo de dinero y medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra los estupefacientes, el control de los precursores y la promoción de la cooperación judicial. **Posteriormente, en su resolución 54/132, la Asamblea General aprobó un Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas.** [cambio editorial] **Subrayando la importancia de abordar el uso indebido de drogas como parte de la lucha contra el VIH/SIDA, el PNUFID es ahora copatrocinador del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA).** [texto actualizado a fin de reflejar las disposiciones de la resolución S-26/2 de la Asamblea General]

13.3 Dentro de la Secretaría, la responsabilidad esencial de la ejecución del programa recae en el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito. Las estrategias encaminadas a alcanzar el objetivo señalado se basan en la realización de las actividades comprendidas en cuatro subprogramas complementarios, que se centran en: a) la coordinación y promoción de medidas de fiscalización internacional de drogas por los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

y otras organizaciones internacionales; b) la facilitación de la labor de los órganos normativos que se ocupan de la fiscalización internacional de drogas; y c) la prevención del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas mediante la reducción de la demanda y de la oferta. En la consecución del objetivo, los esfuerzos se concentrarían en facilitar a los gobiernos una información de más calidad sobre las tendencias del problema internacional de la droga y las técnicas y medidas represivas para combatirlo. La creación de capacidad, el establecimiento de redes de información sobre el uso indebido de drogas, la adquisición de conocimientos y la elaboración de metodologías eficaces para abordar el uso indebido de drogas formarían parte asimismo de la estrategia principal. **Además, en la aplicación del Programa, se daría plena consideración a los principios y objetivos pertinentes de la Declaración del Milenio.** [texto actualizado a fin de reflejar las disposiciones de la Declaración del Milenio]

Subprograma 1 Coordinación y promoción de la fiscalización internacional de drogas

Estrategia

13.7 ~~Comparten~~ la responsabilidad principal de este subprograma ~~las oficinas que se encuentran bajo la supervisión directa del Director Ejecutivo recae en la~~ **División de Relaciones Externas del PNUFID.** El subprograma trata de promover y facilitar la aplicación de la estrategia de fiscalización internacional de drogas consignado en el Programa Mundial de Acción y en la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1998, otros instrumentos internacionales, incluidas las decisiones y resoluciones de la Asamblea General, los resultados de los dos períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General que figuran en sus resoluciones S-17/2, S-20/2, S-20/3, y S-20/4, y el marco de cooperación creado por el Subcomité de Fiscalización de Drogas del Comité Administrativo de Coordinación. Se realizará una evaluación exhaustiva del problema mundial de las drogas a fin de ampliar los conocimientos y potenciar así la capacidad del

PNUFID de analizar sus repercusiones, prever tendencias y formular medidas represivas para proponerlas a los gobiernos. *[texto actualizado a fin de reflejar la reorganización de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito]*

13.8 Se dará prioridad a la tarea de que los encargados de adoptar decisiones, los líderes de opinión y la sociedad civil en general tengan más conciencia de la magnitud de los retos que plantea el uso indebido de drogas. A tal fin, se difundirá información sobre el problema internacional de las drogas mediante la publicación del informe mundial ~~anual~~ **bienal** sobre las drogas, **así como también un informe anual con información** sobre las tendencias mundiales en lo relativo a las drogas ilícitas. Se mantendrán y actualizarán bases de datos integradas sobre la oferta y la demanda de estupefacientes. Se efectuarán evaluaciones de las necesidades a los efectos de la cooperación multilateral en la fiscalización de drogas a nivel regional y subregional con objeto de establecer en determinadas regiones acuerdos de cooperación, incluidos memorandos de entendimiento, que incorporen una percepción y un planteamiento comunes de la fiscalización de drogas por parte de los países interesados. *[texto actualizado a fin de reflejar las disposiciones de la resolución 56/124 de la Asamblea General]*

Logros previstos

13.9 Los logros previstos incluirían lo siguiente:

a) Una mejora de la coordinación de las actividades relativas a la fiscalización de drogas en todo el sistema de las Naciones Unidas bajo la dirección del PNUFID;

b) La coordinación de la programación y ejecución de las actividades de fiscalización de drogas por los gobiernos, las instituciones regionales y subregionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

c) Mejora del apoyo prestado a los gobiernos en la aplicación del Plan de Acción Mundial y las conclusiones del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dentro de los plazos convenidos, en particular las medidas prácticas de alta prioridad en los planos internacional, regional o nacional indicadas en esos documentos; ~~ayuda a la sociedad civil para que mejore la calidad de sus actividades y proyectos; una cooperación estrecha con los gobiernos en su lucha contra el problema mundial de las drogas;~~

[cambios introducidos a fin de reflejar el párrafo a) del cuadro 15.7 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]

d) Mejora de la calidad de las actividades y proyectos de la sociedad civil y estrecha cooperación con los gobiernos en la lucha contra el problema mundial de las drogas; *[cambios introducidos a fin de reflejar el párrafo b) del cuadro 15.7 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

~~⇒ e)~~ La realización de progresos en cuanto a la aprobación y la aplicación de medidas encaminadas a fortalecer la legislación nacional y de progresos en la puesta en práctica del plan de acción contra la fabricación y el tráfico ilícito y el uso abusivo de estimulantes de tipo anfetamínico y de sus precursores; la eliminación o reducción significativa de la fabricación, la comercialización y el tráfico ilícito de sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas, y la desviación de los precursores; la aprobación de normas legislativas y programas nacionales sobre el blanqueo de dinero y la adopción de medidas para promover y fortalecer la cooperación judicial;

~~⇒ f)~~ Una mayor conciencia de la magnitud y las tendencias del problema mundial de las drogas;

~~⇒ g) La difusión oportuna~~ **Mayor difusión** de información sobre diversos aspectos del problema de las drogas ~~así como sobre las medidas de fiscalización.~~ *[cambios introducidos a fin de reflejar el párrafo d) del cuadro 15.7 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

Indicadores de progreso

13.10 Entre los indicadores de progreso figurarían los siguientes:

a) Terminación de las evaluaciones de necesidades en materia de cooperación multilateral para la fiscalización de drogas;

b) El número de países que hayan incorporado, dentro de los plazos convenidos, las estrategias y recomendaciones formuladas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones en las políticas relativas a la fiscalización de drogas en los planos nacional, regional e internacional, ~~y una evaluación en estrecha colaboración con los gobiernos de la calidad de las actividades realizadas por la sociedad civil y los progresos logrados en materia de cooperación;~~

[cambios introducidos a fin de reflejar el párrafo a) del cuadro 15.7 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]

c) Una evaluación de la calidad de las actividades de la sociedad civil y los progresos realizados en la cooperación con los gobiernos; *[cambios introducidos a fin de reflejar el párrafo b) del cuadro 15.7 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

d) Medidas encaminadas a fortalecer la legislación nacional y a poner en práctica el plan de acción contra la fabricación, el tráfico ilícito y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores; eliminar o reducir en forma significativa la fabricación, la comercialización y el tráfico ilícito de otras sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas, y la desviación de los precursores; y la aprobación de legislación y programas nacionales contra el blanqueo de dinero y la promoción y el fortalecimiento de la cooperación judicial; *[texto actualizado a fin de reflejar el contenido de la resolución 56/253 de la Asamblea General, anexo I, párr. 54]*

e) Mayor difusión en los medios de comunicación y sobre una base mejor fundada de las cuestiones relativas al uso indebido de drogas y las medidas de fiscalización internacional; mayor divulgación de la labor del PNUFID entre las instituciones gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y el público en general; *[texto actualizado a fin de reflejar el párrafo c) del cuadro 15.7 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

⇒ **f)** La repercusión de las publicaciones en las políticas de fiscalización de drogas de los Estados Miembros;

g) Difusión oportuna entre los usuarios de información sobre diversos aspectos del problema de las drogas; *[texto actualizado a fin de reflejar el párrafo d) del cuadro 15.7 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

Subprograma 2 Supervisión y formulación de políticas de fiscalización internacional de drogas

Estrategia

13.12 La responsabilidad principal de la aplicación de las actividades comprendidas en este subprograma recae en la División de Tratados y de Apoyo a los ~~Órganos de Fiscalización de Drogas~~ del PNUFID. En este sentido, se prestarán servicios sustantivos y técnicos a la Comisión de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para que puedan asumir sus responsabilidades con arreglo a los instrumentos internacionales pertinentes y las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y para que la Comisión actúe como órgano rector del PNUFID. Se prepararán informes de evaluación bienales y otros informes anuales a fin de permitir a la Comisión supervisar la aplicación por los gobiernos de las conclusiones del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas. Se pondrán a disposición de esos órganos datos e información fiables sobre las características, pautas y tendencias de la oferta y la demanda lícitas e ilícitas de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sus precursores. Se determinarán y analizarán las cuestiones relativas al cumplimiento de los tratados para su uso por la Junta. Se fortalecerán sus esfuerzos por crear, mantener y consolidar mecanismos nacionales e internacionales de fiscalización de la oferta ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de manera que se pueda disponer adecuadamente de esos productos con fines médicos, científicos y otros fines lícitos. Además, se mantendrá una lista especial de control de sustancias que no figuran en las listas y se elaborarán métodos para detectar y analizar esas sustancias a fin de facilitar la asistencia de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a los gobiernos para impedir la desviación de precursores por vías ilícitas. *[texto actualizado a fin de reflejar la reorganización de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito y las disposiciones de la resolución 56/124 de la Asamblea General]*

Logros previstos

13.14 Los logros previstos incluirían:

a) El suministro de una eficaz orientación normativa por parte de la Comisión de Estupefacientes **surgida de sus funciones normativas y establecidas en virtud de tratados y en su calidad de órgano rector del PNUFID** de resultados de un apoyo sustantivo y técnico de alta calidad; *[cambios editoriales]*

b) **Permitir a la Comisión supervisar la aplicación de los planes de acción y las medidas adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones facilitando a la Comisión una evaluación fiable de las medidas adoptadas por los gobiernos a ese respecto;** *[texto actualizado a fin de reflejar las disposiciones de la resolución 56/124 de la Asamblea General]*

c) El acceso de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a datos e información fiables sobre las características, pautas y tendencias del uso indebido y el tráfico de drogas, incluidas propuestas de medidas;

d) **Mejora del diálogo entre la Junta y los gobiernos;** *[texto actualizado a fin de reflejar el párrafo a) del cuadro 15.9 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

e) Mejores resultados en lo que respecta al enjuiciamiento y la confiscación de bienes y reducción de los plazos judiciales para los delitos graves relacionados con las drogas;

f) Ampliación y mejora de las bases de datos sobre la legislación nacional en materia de fiscalización de drogas;

g) Acceso de los Estados miembros y del público en general a una amplia base de datos electrónica que contenga la legislación, la jurisprudencia y las prácticas nacionales relacionadas con las drogas de todos los Estados relevantes en la materia;

h) **Mayor disponibilidad para los países y las entidades competentes de información jurídica actualizada pertinente a la fiscalización internacional de drogas;** *[texto actualizado a fin de reflejar el párrafo e) del cuadro 15.10 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

i) Refuerzo de la colaboración entre los gobiernos en el ámbito jurídico, incluida la cooperación para suprimir el tráfico ilícito de drogas por mar;

j) La prevención del desvío de estupefacientes y sustancias sicotrópicas hacia el tráfico ilícito ~~mediante medidas de control adecuadas y prevención del desvío de las sustancias químicas empleadas en la fabricación ilícita de drogas mediante medidas de control apropiadas;~~ *[texto actualizado a fin de reflejar el párrafo h) del cuadro 15.9 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

k) **Mayor capacidad de los gobiernos de procesar información sobre tendencias en el problema internacional de las drogas y sobre técnicas y medidas para combatir dicho problema;** *[texto actualizado a fin de reflejar el párrafo b) del cuadro 15.10 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

l) **Mayor atención de la comunidad internacional y del público en general a las conclusiones y los informes anuales de la Junta;** *[texto actualizado a fin de reflejar el párrafo b) del cuadro 15.9 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

m) **Mejora de la supervisión del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas así como de los sistemas nacionales de fiscalización;** *[texto actualizado a fin de reflejar el párrafo c) del cuadro 15.9 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

n) **Mantenimiento de un equilibrio adecuado entre la oferta y la demanda de drogas;** *[texto actualizado a fin de reflejar el párrafo d) del cuadro 15.9 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

o) **Mayor vigilancia del movimiento internacional lícito de precursores y de usos con objeto de determinar las tendencias generales;** *[texto actualizado a fin de reflejar el párrafo f) del cuadro 15.9 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

p) **Fortalecimiento de los mecanismos y procedimientos operativos de los órganos nacionales e internacionales competentes con miras a detectar el desvío de precursores hacia la fabricación ilícita de drogas;** *[texto actualizado a fin de reflejar el párrafo g) del cuadro 15.9 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

q) **Mejora de la determinación y evaluación de las sustancias con miras a su posible fiscalización internacional o su inclusión en la lista limitada de vigilancia especial internacional;** [texto actualizado a fin de reflejar el párrafo i) del cuadro 15.9 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253];

Indicadores de progreso

13.15 Entre los indicadores de progreso figurarían:

a) La presentación puntual de informes y otros documentos de alta calidad a la Comisión;

b) El número de gobiernos que presentan datos puntuales y exhaustivos a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

c) El número de gobiernos que aceptan las recomendaciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

d) Un estudio de la infraestructura y la legislación nacionales que determine la medida en que los gobiernos han mejorado su capacidad de respuesta frente al tráfico ilícito de drogas;

e) El número de fallos detectados y corregidos en los sistemas nacionales de fiscalización de drogas;

f) **El número de gobiernos y entidades pertinentes que hacen uso de la información jurídica disponible;** [texto actualizado a fin de reflejar el párrafo e) del cuadro 15.10 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]

g) **Un aumento del número de gobiernos que cooperan para la vigilancia marítima contra las drogas y del número de operaciones exitosas;** [texto actualizado a fin de reflejar el párrafo c) del cuadro 15.10 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]

h) El número de desviaciones de **productos químicos**, estupefacientes y sustancias sicotrópicas hacia el tráfico ilícito y **la fabricación de drogas ilícitas detectada** y las cantidades implicadas; [texto actualizado a fin de reflejar el párrafo h) del cuadro 15.9 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253];

i) **El número de gobiernos que atienden a las recomendaciones de la Comisión para aplicar las disposiciones en los tratados de fiscalización de**

drogas a fin de prevenir la desviación de las sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; [texto actualizado a fin de reflejar el párrafo d) ii) del cuadro 15.10 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]

j) **El grado en que el asesoramiento proporcionado a los gobiernos, a petición suya, contribuye a aumentar su capacidad de procesar información sobre tendencias en el problema internacional de las drogas y sobre técnicas y medidas para combatirlo;** [texto actualizado a fin de reflejar el párrafo b) del cuadro 15.10 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]

k) El número de gobiernos que utilizan la lista limitada especial de control de sustancias de alcance internacional;

l) **El número de referencias al informe anual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en las deliberaciones de la Comisión de Estupefacientes y en los informes mundiales de prensa;** [texto actualizado a fin de reflejar el párrafo b) del cuadro 15.9 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]

m) **Determinación precisa de las tendencias del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;** [texto actualizado a fin de reflejar el párrafo c) i) del cuadro 15.9 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]

n) El número de fallas detectadas y subsanadas en los sistemas nacionales de fiscalización de drogas;

o) **Reducción de los obstáculos que impiden mantener un equilibrio adecuado entre la oferta y la demanda de drogas;** [texto actualizado a fin de reflejar el párrafo d) i) del cuadro 15.9 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]

p) **Mejor funcionamiento de los mecanismos de consulta entre países productores y consumidores;** [texto actualizado a fin de reflejar el párrafo d) ii) del cuadro 15.9 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]

q) **La determinación precisa de las tendencias del movimiento internacional lícito de sustancias precursoras y sus usos;** [texto actualizado a fin de reflejar el párrafo f) del cuadro 15.9 del presupuesto,

aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]

r) **Frecuencia de uso de los mecanismos y procedimientos operativos por parte de los gobiernos;** *[texto actualizado a fin de reflejar el párrafo g) del cuadro 15.9 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

s) **Disponibilidad de información y datos pertinentes a efecto de la evaluación de sustancias por la Junta, con arreglo a la Convención de 1988;** *[texto actualizado a fin de reflejar el párrafo i) del cuadro 15.9 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

Subprograma 3 Reducción de la demanda: prevención y reducción del uso indebido de drogas y tratamiento y rehabilitación de ~~las víctimas~~ los usuarios de las drogas *[cambio editorial]*

Objetivo

13.16 El objetivo del subprograma es potenciar la capacidad de los gobiernos para formular políticas y estrategias eficaces de reducción de la demanda contra el uso indebido de drogas y **en consonancia con los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas.** *[cambio editorial]*

Estrategia

13.17 La responsabilidad principal de este subprograma recae en la División de Operaciones y Análisis del PNUFID. La estrategia se basa en el análisis y la difusión de información y prácticas idóneas y la elaboración de técnicas y métodos encaminados a reducir la demanda ilícita de drogas, en particular entre los grupos más expuestos. Ayudará asimismo a acelerar la rehabilitación de ~~las víctimas~~ **los usuarios** de las drogas y su consiguiente absorción en la sociedad en general. Se crearán redes regionales de expertos en epidemiología, o se mejorarán las existentes, a fin de fomentar el intercambio de experiencias y reforzar la capacidad de comprensión de los problemas regionales relacionados con el uso indebido de drogas. Se tomarán asimismo medidas para reforzar la eficacia de los gobiernos en la prevención y reducción del uso indebido de drogas y la rehabilitación de ~~las víctimas~~ **los usua-**

rios, de conformidad con el plan de acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas. La cooperación técnica servirá para fortalecer las capacidades humanas e institucionales de los gobiernos. El PNUFID ayudará a cada uno de los Estados Miembros a establecer nuevos programas y estrategias de reducción de la demanda de drogas o el perfeccionamiento de los programas y estrategias existentes para el año 2003, de conformidad con el artículo 17 de la Declaración Política de 1998 y la **Declaración sobre los Principios Básicos de la reducción de la demanda de drogas** y el Programa de Acción Mundial y su **Plan de Acción.** *[cambio editorial]*

13.18 ~~Se suministrará a los gobiernos información científica y técnica sobre las drogas y sus precursores, así como investigaciones y análisis de las pautas y tendencias en materia de tráfico ilícito de drogas.~~ *[Se propone trasladar el texto del antiguo párrafo 13.18 al subprograma 4, al cual pertenece desde el punto de vista sustantivos]* **La estrategia de la Organización en la esfera del VIH/SIDA gira principalmente en torno a la incorporación de las actividades de prevención del VIH/SIDA en sus numerosas actividades de reducción de la demanda. Esas actividades entrañan la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros en la esfera de la prevención primaria del uso indebido de drogas entre los jóvenes; la diversificación de los servicios de tratamiento y rehabilitación para los drogadictos; la elaboración de políticas y estrategias; la capacitación y el fomento de la capacidad; así como la individualización y difusión de las prácticas óptimas.** *[texto actualizado a fin de reflejar las disposiciones de la resolución S-26/2 de la Asamblea General]*

Logros previstos

13.19 Los logros previstos incluirían:

a) Los progresos realizados para alcanzar los objetivos y metas establecidos en materia de reducción de la demanda de drogas en la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y su plan de acción;

b) El **establecimiento** ~~La instalación~~ de nuevos sistemas de recogida de datos en un gran número de países, o la mejora de los ya existentes; *[cambios*

introducidos a fin de reflejar el párrafo b) del cuadro 15.12 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]

c) ~~La puesta en práctica aplicación por parte de los Estados Miembros de estrategias, políticas~~ y programas más amplios de reducción de la demanda; [cambios introducidos a fin de reflejar el párrafo d) del cuadro 15.12 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]

d) Un mayor uso por parte de los Estados Miembros de metodologías e indicadores clave normalizados para la recopilación de datos sobre el uso indebido de drogas;

e) El perfeccionamiento de los programas de tratamiento de la drogadicción concebidos sobre la base de una evaluación de las necesidades para la rehabilitación de ~~las víctimas de las drogas~~ los usuarios;

f) **Ampliación de las actividades de prevención del VIH/SIDA en los Estados Miembros para prevenir la propagación del VIH mediante el uso indebido de drogas;** [texto actualizado a fin de reflejar las disposiciones de la resolución S-26/2 de la Asamblea General]

g) **Aceptación y uso por parte de los Estados Miembros de las diversas guías centradas en cuestiones de prevención y tratamiento;** [texto actualizado a fin de reflejar el párrafo e) del cuadro 15.12 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]

Indicadores de progreso

13.20 Entre los indicadores de progreso figurarían:

a) Un aumento del número de Estados Miembros que adoptan planes y estrategias nuevos o perfeccionados de reducción de la demanda y rehabilitación que incorporen medidas de las autoridades competentes en asistencia sanitaria, protección social y aplicación de la ley, así como de la sociedad civil, de acuerdo con la declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y ~~se~~ el plan de acción **para su aplicación;** [cambio introducido a fin de reflejar el párrafo d) del cuadro 15.12 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]

b) **El número de Estados Miembros que aplican sistemas operacionales de reunión de datos;**

[texto actualizado a fin de reflejar el párrafo d) del cuadro 15.12 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]

c) El número de Estados Miembros que hayan introducido nuevos programas y estrategias de reducción de la demanda de drogas o hayan perfeccionado los existentes para el año 2003, de conformidad con el artículo 17 de la Declaración Política;

d) **El número de Estados Miembros que aplican estrategias y programas más amplios de reducción de la demanda;** [texto actualizado a fin de reflejar el párrafo d) del cuadro 15.12 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]

e) **El número de Estados Miembros que utilizan metodologías normalizadas y armonizadas para la reunión de datos sobre el uso indebido de drogas en relación con al menos uno de los indicadores fundamentales;** [texto actualizado a fin de reflejar el párrafo c) del cuadro 15.12 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]

~~b) f)~~ Un aumento del número de Estados Miembros que aplican programas de tratamiento, concebidos sobre la base de una evaluación de las necesidades, que conduzcan a una reducción del número de personas que hacen uso indebido de las drogas;

g) **Un aumento del número de Estados Miembros que realizan actividades, en consonancia con las prácticas óptimas establecidas, encaminadas a la prevención del VIH/SIDA relacionado con el uso indebido de drogas a fin de cumplir con los objetivos establecidos en la Declaración de Compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA;** [texto actualizado a fin de reflejar las disposiciones de la resolución S-26/2 de la Asamblea General]

h) **La cantidad de directrices sobre cuestiones relacionadas con la prevención y el tratamiento elaboradas en seminarios y talleres y en reuniones de grupos de expertos, y efectivamente utilizadas por los Estados Miembros, para determinar lo que constituye una prevención eficaz entre los jóvenes que asisten a instituciones de enseñanza, los jóvenes en situación de riesgo y las mujeres, y la elaboración de modalidades de tratamiento sobre la base de la evaluación de necesidades y los resultados de las**

evaluaciones. [texto actualizado a fin de reflejar la resolución 56/253 de la Asamblea General, anexo I, párr. 56 b) ii)]

Subprograma 4

Reducción de la oferta: eliminación de cultivos ilícitos y represión del tráfico ilícito de drogas

Estrategia

13.22 La responsabilidad sustantiva del subprograma corresponde a la División de Operaciones y Análisis del PNUFID. El objetivo antes señalado se alcanzará mediante, entre otras cosas, la formulación de metodologías de estudio armonizadas para evaluar los rendimientos y reunir datos sobre el cultivo, incluida la producción en locales cerrados, de adormidera, planta de cannabis y arbusto de coca y la producción de opio, drogas sintéticas y coca. Como parte de la estrategia, se vigilarán los cambios en las pautas mundiales del uso indebido de drogas, se analizarán las tendencias de producción y tráfico y se evaluarán las posiciones relativas de las drogas botánicas y sintéticas. Se llevarán a cabo investigaciones sobre nuevos aspectos científicos y técnicos de la producción y el uso indebido de estupefacientes y los resultados se difundirán a los Estados Miembros y el público en general. Se realizarán actividades de promoción en apoyo de los países afectados y se fomentará la cooperación en los planos local, regional e internacional para el análisis de las características de impureza de los estupefacientes a fin de que esos países puedan emprender actividades de elaboración de perfiles de drogas que permitan mejorar la reunión de información operacional sobre las tendencias del tráfico de estupefacientes y sus precursores. Además, se prestará asistencia técnica a los países afectados para facilitar la formulación de componentes de fiscalización de drogas en sus políticas nacionales y programas sobre otras alternativas de desarrollo. El PNUFID ayudará a los Estados Miembros a formular o fortalecer las leyes y los programas nacionales de aplicación, para el año 2003, del plan de acción contra la fabricación y el tráfico ilícito y el uso abusivo de estimulantes de tipo anfetamínico y de sus precursores de conformidad con los artículos 13, 15 y 16 de la Declaración Política. **Se suministrará a los gobiernos información científica y técnica sobre las drogas y sus precursores, así como investigaciones y análisis de las pautas y tendencias en materia de tráfico ilícito de drogas.** [texto

que se propone trasladar del subprograma 3 al subprograma 4, donde debe incluirse desde un punto de vista sustantivo]

13.23 Se fortalecerá la capacidad de la Comisión de Estupefacientes para impartir orientación normativa relativa al objetivo de reducir la oferta de drogas ilícitas mediante la elaboración de informes anuales de alta calidad sobre las tendencias del tráfico ilícito y el uso indebido de estupefacientes a nivel mundial. Se elaborarán informes bianuales sobre la incautación de estupefacientes sobre la base de **los datos proporcionados por los gobiernos y datos adicionales** proporcionados por la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y el Consejo de Cooperación Aduanera (conocido también como la Organización Mundial de Aduanas). Se prestará apoyo a las medidas que adopten los Estados Miembros para llevar a efecto las disposiciones de la Convención de 1988 cuyo objeto es impedir que los sistemas financieros se utilicen para el blanqueo de ingresos ilícitos. Se establecerán criterios innovadores ajustados a las condiciones locales para eliminar los cultivos ilícitos de estupefacientes y su tráfico ilícito. Se proporcionarán directrices y documentos técnicos y se impartirá capacitación para la formulación, planificación y ejecución de programas sobre otras alternativas de desarrollo y el cumplimiento de la ley. Se prestará asistencia a determinados países para que creen dependencias nacionales de vigilancia de los cultivos encargadas de vigilar las zonas cultivadas, evaluar los rendimientos y efectuar evaluaciones rápidas en nuevas zonas de cultivo y modalidades de cultivo. Se prestará asistencia a los gobiernos, si la solicitan, en la formulación de componentes de fiscalización de droga de sus políticas nacionales y programas de promoción de otras alternativas de desarrollo. [cambio editorial]

Logros previstos

13.25 Entre los logros previstos figuran los siguientes:

a) Los progresos que se realizan para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la Declaración Política del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y el Plan de Acción Internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos de drogas y el desarrollo alternativo;

b) Un mayor acceso de los Estados Miembros, las organizaciones nacionales e internacionales y otras instituciones, a orientación, datos, información y

análisis fiables y oportunos sobre aspectos del fenómeno de las drogas ilícitas relativos a la reducción de la oferta, incluidas otras alternativas de desarrollo, así como medidas de represión y estrategias encaminadas a promover su aplicación;

c) La aceptación e integración, en los planes de desarrollo y en las estrategias internacionales, de los criterios innovadores y las mejores prácticas que proponga el PNUFID sobre la aplicación de la ley y otras alternativas de desarrollo;

d) El aumento de la cooperación regional e internacional entre los Estados Miembros en materia de reducción de la oferta;

e) ~~La determinación de las medidas necesarias para controlar mejor~~ **control de los precursores y eliminar la eliminación o reducir** significativamente el **la reducción significativa del** cultivo ilícito de la coca, la planta de cannabis y la adormidera para el año 2008 de conformidad con los artículos 14 y 19 de la Declaración Política; *[cambios introducidos a fin de reflejar el párrafo e) del objetivo 1 del cuadro 15.14 del presupuesto, aprobados por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

f) **Progreso en el cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos en la Declaración Política aprobada en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y el Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores;** *[texto actualizado a fin de reflejar el párrafo a) del objetivo 2 del cuadro 15.14 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

g) **Mejora de la capacidad de los laboratorios nacionales de ensayo sobre drogas y precursores para apoyar las actividades de aplicación de la legislación sobre fiscalización de drogas sobre la base del concepto de “buenas prácticas de laboratorio”;** *[texto actualizado a fin de reflejar el párrafo b) del objetivo 2 del cuadro 15.14 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

h) **Mayor uso de los organismos de aplicación de la ley y producción centralizada y distribución mundial de equipos de detección de drogas y precursores.** *[texto actualizado a fin de reflejar el párrafo c) del objetivo 2 del cuadro 15.14 del presupuesto,*

aprobados por la Asamblea General en su resolución 56/253]

Indicadores de progreso

13.26 Entre los indicadores de progreso figurarían los siguientes:

a) El número de Estados Miembros que para el año 2003 hayan establecido leyes y programas nacionales de aplicación del Plan de Acción contra la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores o fortalecido los existentes, de conformidad con los artículos 13, 15 y 16 de la Declaración Política;

b) El número de materiales técnicos, como manuales, folletos y datos, distribuidos a las autoridades nacionales, organizaciones internacionales y otras instituciones competentes;

c) Una lista de los países que hayan establecido mecanismos de vigilancia del cultivo ilícito, incluso en locales cerrados, y contra el tráfico ilícito;

d) **El grado de inteligencia operacional y análisis estratégicos de las nuevas tendencias y patrones establecidos y empleados por las autoridades y organizaciones competentes a nivel nacional, regional e internacional;**

e) **Mayor disponibilidad de información técnica sobre tecnologías de análisis de drogas y precursores;**

f) **Mejora de la calidad de la información sobre los cultivos ilícitos y la producción de estupefacientes;** *[texto actualizado a fin de reflejar el párrafo b) iv) del objetivo 1 del cuadro 15.14 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

g) **El número de países que incorporan los criterios innovadores y las mejores prácticas promovidos por el PNUFID sobre la aplicación de la ley y otras alternativas de desarrollo en los planes de desarrollo;** *[texto actualizado a fin de reflejar el párrafo c) del objetivo 1 del cuadro 15.14 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

g) h) El aumento de la cantidad de países y organizaciones regionales que cooperan activamente en la lucha contra el cultivo ilícito y el tráfico de drogas ilícitas;

⇒ i) El aumento de número de Estados Miembros que formulen y apliquen políticas más eficaces encaminadas a eliminar o reducir de modo significativo el cultivo ilícito, incluso en locales cerrados, de coca, planta de cannabis y adormidera;

⇨ j) El número de países que incorporen las estrategias y recomendaciones formuladas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones en las políticas de fiscalización de drogas en los planos nacional e internacional;

⇨ k) El aumento del número de Estados de tránsito que informen de que han aplicado medidas efectivas de control de estupefacientes en lo que respecta a la cooperación regional, la prohibición, las detenciones y las incautaciones;

l) El número de laboratorios que funcionan según las normas aceptadas internacionalmente y que proporcionan informes de calidad en los tribunales de justicia; *[texto actualizado a fin de reflejar el párrafo b) del objetivo 2 del cuadro 15.14 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

m) El número de oficiales encargados de hacer cumplir la ley capacitados para emplear instrumentos de detección de drogas y precursores; *[texto actualizado a fin de reflejar el párrafo c) i) del objetivo II del cuadro 15.14 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

n) El aumento del número de incautaciones de drogas. *[texto actualizado a fin de reflejar el párrafo c) ii) del objetivo 2 del cuadro 15.14 del presupuesto, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

Mandatos legislativos

Programa 13

Fiscalización internacional de drogas

Resoluciones de la Asamblea General

- 55/2** **Declaración del Milenio**
- 55/95** **Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio**
- ~~54/132~~ **56/124** **Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas**

Subprograma 1

Coordinación y promoción de la fiscalización internacional de drogas

Resolución del Consejo Económico y Social

- 1999/36** **Virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)**

Subprograma 2

Supervisión y formulación de políticas de fiscalización internacional de drogas

Resoluciones del Consejo Económico y Social

- 2001/15** **Cooperación internacional para la fiscalización de estupefacientes**
- 2001/17** **Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas**
- 2001/18** **Aplicación del sistema informático y de telecomunicaciones para la fiscalización internacional y nacional de drogas elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas**

Resoluciones de la Comisión de Estupefacientes

- 44/16** **Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector**

Subprograma 3

Reducción de la demanda: prevención y reducción del uso indebido de drogas y tratamiento y rehabilitación de las víctimas de las drogas

Resoluciones de la Asamblea General

- S-20/2** **Declaración Política**
- S-26/2** **Declaración de Compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA**

Resolución del Consejo Económico y Social

- 2000/17** **Promoción de la formulación de programas nacionales y regionales de prevención mediante un enfoque interdisciplinario**

Resoluciones de la Comisión de Estupefacientes

- 43/2 **Seguimiento del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas**
- 44/4 **Fomento de la cooperación internacional para la reducción de la demanda de drogas**

Subprograma 4

Reducción de la demanda: eliminación de cultivos ilícitos y represión del tráfico ilícito de drogas

Resoluciones del Consejo Económico y Social

- 2001/14 **Prevención de la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas sintéticas**
- 2001/16 **Asistencia internacional a los Estados más afectados por el tránsito de drogas**
-